

# Gaceta DEPARTAMENTAL

N° 23.458

Registrando la historia de Antioquia desde 1908



\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*













# SUMARIO DECRETOS ABRIL 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002738	Abril 08 de 2022	3	070002748	Abril 08 de 2022	24
070002739	Abril 08 de 2022	6	070002749	Abril 08 de 2022	26
070002740	Abril 08 de 2022	8	070002750	Abril 08 de 2022	28
070002741	Abril 08 de 2022	10	070002751	Abril 08 de 2022	30
070002742	Abril 08 de 2022	12	070002752	Abril 08 de 2022	32
070002743	Abril 08 de 2022	14	070002753	Abril 08 de 2022	34
070002744	Abril 08 de 2022	16	070002754	Abril 08 de 2022	36
070002745	Abril 08 de 2022	18	070002755	Abril 08 de 2022	38
070002746	Abril 08 de 2022	20	070002756	Abril 08 de 2022	40
070002747	Abril 08 de 2022	22	070002757	Abril 08 de 2022	42



Radicado: D 2022070002738 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

## **DECRETO**

Por el cual se da por terminada una vacancia temporal a un docente, se aclara parcialmente un acto administrativo y se da por terminado un nombramiento provisional vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN,** en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

# **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2022070001260 del 15 de febrero de 2022, se concedió Vacancia Temporal, al señor GELVER LUIS HERNANDEZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 92.031.681, vinculado en propiedad, como Docente Orientadora en la I. E Santa Rita, Sede, I. E Santa Rita, población mayoritaria, del municipio de Andes, con el fin de desempeñarse en periodo de prueba, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 23, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Sincelejo - Sucre, a partir del 17 de febrero de 2022 y hasta superar el periodo de prueba, según lo expuesto en la parte motiva.

Mediante el mismo Decreto se nombró en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora LAURA BEDOYA CUARTAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.438.879, Profesional en Psicología, como Docente Orientadora en la I. E Santa Rita, Sede, I. E Santa Rita, población mayoritaria, del municipio de Andes, con el fin de desempeñarse en periodo de prueba, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 23, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Sincelejo - Sucre, a partir del 17 de febrero de 2022 o mientras dure la vacancia temporal del señor GELVER LUIS HERNANDEZ JIMENEZ.



Mediante oficio escrito y radicado No **2022010098985** del 07 de marzo de 2022, el señor **GELVER LUIS HERNANDEZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **92.031.681**, solicitó la terminación de la vacancia temporal concedida mediante el Decreto 2022070001260 del 15 de febrero de 2022, y la reincoración al cargo en propiedad, como Docente Orientador, en la I. E Santa Rita, Sede, I. E Santa Rita, población mayoritaria, del municipio de Andes, a partir del 7 de marzo de 2022.

En atención a que, en el Artículo segundo del Decreto 2022070001260 del 15 de febrero de 2022 se cometió un error en la información del nombramiento provisional vacante temporal, se hace necesario aclarar el Decreto en mención, en el sentido de indicar que la señora LAURA BEDOYA CUARTAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.438.879, se nombró en provisionalidad vacante temporal, como Docente Orientadora en la I. E. Santa Rita, Sede, I. E. Santa Rita - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Andes, mientras dure la vacancia temporal del señor GELVER LUIS HERNANDEZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 92.031.681, y no como allí se expresó.

Teniendo en cuenta que, el 7 de marzo es una fecha extemporánea, se hace necesario dar por terminada la vacancia temporal a partir de la notificación del presente acto administrativo y dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **LAURA BEDOYA CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.438.879**, Profesional en Psicología, como Docente Orientadora en la I. E. Santa Rita, Sede, I. E. Santa Rita - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Andes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

# DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminada la vacancia temporal, concedida mediante el Decreto 2022070001260 del 15 de febrero de 2022, al señor GELVER LUIS HERNANDEZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 92.031.681, y regresarlo al cargo en propiedad, en el grado "3AD" del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente Orientador, en la I. E. Santa Rita, Sede, I. E. Santa Rita - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Andes, a partir de la notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Artículo segundo del Decreto 2022070001260 del 15 de febrero de 2022, mediante el cual se nombró en provisionalidad Vacante Temporal, a la señora LAURA BEDOYA CUARTAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.438.879, Profesional en Psicología, como Docente Orientadora en la I. E Santa Rita, Sede, I. E Santa Rita, población mayoritaria, del municipio de Andes, con el fin de desempeñarse en periodo de prueba, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 23, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de Sincelejo - Sucre, a partir del 17 de febrero de 2022 o mientras dure la vacancia temporal del señor GELVER LUIS HERNANDEZ JIMENEZ; en el sentido de indicar que, la señora LAURA BEDOYA CUARTAS, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.035.438.879, se nombró en provisionalidad vacante temporal, como Docente Orientadora en la I. E. Santa Rita, Sede, I. E. Santa Rita - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Andes, mientras dure la vacancia temporal del señor GELVER LUIS HERNANDEZ JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía 92.031.681, y no como allí se expresó.

**ARTICULO TERCERO:** Dar por terminado el nombramiento provisional vacante temporal de la señora **LAURA BEDOYA CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.035.438.879**, Profesional en Psicología, como Docente Orientadora en la I. E. Santa Rita, Sede, I. E. Santa Rita - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Andes, en razón de la terminación de la vacancia temporal, del señor **GELVER LUIS HERNÁNDEZ JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **92.031.681**.



**ARTICULO CUARTO:** Notificar al señor **GELVER LUIS HERNANDEZ JIMENEZ**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar a la señora **LAURA BEDOYA CUARTAS**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – "SAC" o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Para efectos legales, registrar la novedad en el Sistema de Humano en Línea y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JUAN CORREA MEJÍA

Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Aussienses.	07/04/22
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	They Of.	5505/20170
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John barivio	07/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higuita. Auxiliar Administrativa	Veranica Dallego H.	06/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



#### **DECRETO**

# Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).



- \* El (la) Educador(a) YASSER BERNEY FLOREZ CARABALLO, identificado(a) con cédula 4.799.637, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración Satisfactoria de 67.92, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al (la) educador(a) YASSER BERNEY FLOREZ CARABALLO, identificado(a) con cédula 4.799.637, Licenciado en Matemáticas y Física, Docente de Aula, área de Matemáticas en la(el) CENTRO EDUCATIVO RURAL ARENAS MONAS del municipio de SAN PEDRO DE URABA, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 67.92, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **19 de enero de 2022,** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a YASSER BERNEY FLOREZ CARABALLO, identificado(a) con cédula **4.799.637**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **19 de enero de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO**: **Inscribir** a **YASSER BERNEY FLOREZ CARABALLO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUEȘE Y CUMPLASE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	$\mathcal{L}$	5111/10
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	qua Signal.	01/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	a device A Proc	31/2/24
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Karikia	18/3/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Invivca Beltran In.	16/03/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carlos Paula	19-01-2022



Radicado: D 2022070002740 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### **DECRETO**

## Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* El Decreto 1578 de2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).



- \* El(la) Educador(a) **EDISON VERDEZA MORA**, identificado(a) con cédula **7.487.103**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente** de **94,18**, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) EDISON VERDEZA MORA, identificado(a) con cédula 7.487.103, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Docente de Aula en Básica Primaria, en la(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MULATOS, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL INDIO VIJAO del municipio de NECOCLI, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 94,18, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **18 de enero de 2022,** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO**: **Inscribir** a **EDISON VERDEZA MORA**, identificado(a) con cédula **7.487.103**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **18 de enero de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO: Inscribir** a **EDISON VERDEZA MORA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

uz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	1 000	7(1/3)20
Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	1 (0	
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	Ana Sienas.	23/03/2022
ulián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	July Bong	743/24
ohn Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John baring	14/3/22
Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	minica Beltian m.	4/63/22
Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carlo Houte	03-03-2022
o /I	nhn Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado lónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente armenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	In Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado  John Gaviria  John Ga



Radicado: D 2022070002741 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### **DECRETO**

## Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abjerto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* El Decreto 1578 de2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).



- \* El(la) Educador(a) **VICTOR JOEMIR MENDEZ ALMANZA**, identificado(a) con cédula **8.057.013**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria** de **89,16**, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) VICTOR JOEMIR MENDEZ ALMANZA, identificado(a) con cédula 8.057.013, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magíster en Creación de Guiones Audiovisuales, Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO CLAVER, Sede LICEO PUERTO CLAVER del municipio de EL BAGRE, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 89,16, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **19 de enero de 2022,** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a VICTOR JOEMIR MENDEZ ALMANZA, identificado(a) con cédula **8.057.013**, en el Grado **3**, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, a partir del **19 de enero de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO: Inscribir** a **VICTOR JOEMIR MENDEZ ALMANZA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NOMBRE	FRMA	FECHA
Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		514120
Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Aug Sienas.	01/04/2022
Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	- Janes Bro	31/3/2
John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Cominia	18/3/22
Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Misrica Beltran M.	17/03/22
Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carlostlante	16-03-2022
	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano  Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado  John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado  Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano  Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado  John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado  Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente  Monca Restran M.



Radicado: D 2022070002742 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO Destino:



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### DECRETO No.

# Por el cual se Actualiza en el Escalafón a un Directivo Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

## **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- \* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002 señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.
- \* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", dispone en el Artículo 2.4.1.6.4.2. Actualización en el escalafón docente. Los educadores con derechos de carrera en el marco del Decreto 1278 de 2002, que hayan participado en el concurso de méritos de carácter especial y hayan sido nombrados en período de prueba, adquieren derechos de carrera en el nuevo cargo una vez superado dicho período, y podrán acreditar un nuevo título que les permita actualizar su escalafón, para lo cual se aplicará lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.23 del presente decreto.

Los educadores que decidan continuar con derechos de carrera previstos en el Decreto ley 2277 de 1979, superen el período de prueba y acepten continuar en el nuevo cargo, continuarán vinculados sin solución de continuidad, y se les reconocerá su escalafón y las condiciones de carrera establecidas por ese estatuto docente".



- \* El Educador **FAUSTO ADRIAN RUIZ HERRERA**, identificado con Cédula **8.157.561**, quien viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley **1278 de 2002**, continúa regido por el mismo Decreto, sin solución de continuidad.
- \* El Servidor Docente **FAUSTO ADRIAN RUIZ HERRERA**, identificado con Cédula **8.157.561**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el cargo y área para la cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente** de **91.33**, en Competencias y Desempeño.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a FAUSTO ADRIAN RUIZ HERRERA, identificado con Cédula 8.157.561, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana - Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, como Directivo Docente Coordinador para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO, Sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO del municipio de Necoclí, por haber superado el período de prueba, con una Calificación Sobresaliente de 91.33, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La actualización en el Escalafón Nacional Docente es sin solución de continuidad y a partir del **3 de diciembre de 2021.** 

ARTICULO TERCERO: El Educador FAUSTO ADRIAN RUIZ HERRERA, se encuentra inscrito en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil y se ACTUALIZA en el Grado 3, Nivel Salarial DM en el Escalafón Docente, decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO:** El Docente **FAUSTO ADRIAN RUIZ HERRERA**, quien viene laborando bajo el régimen del Decreto Ley **1278 de 2002**, continúa regido por el mismo, sin solución de continuidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

	NOMBRE	(IRMA)	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<u>्र</u>	3N/20
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Siemas.	01/04/2021
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Junes Br-	3/13/2
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Garivia	18/3/2
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	monica Beltran M.	16/03/27
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carlo, Haute	15-03-2022



Radicado: D 2022070002743 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

## Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

## **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* El Decreto 1578 de2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).



- \* El(la) Educador(a) **WILMAN DE JESUS BUENO ROMERO,** identificado(a) con cédula **8.204.661,** fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria** de **84,82,** en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) WILMAN DE JESUS BUENO ROMERO, identificado(a) con cédula 8.204.661, Licenciado en Pedagogía Infantil, Docente de Aula Nivel de Preescolar, en la(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL PUERTO CLAVER, Sede E. U. PUERTO CLAVER del municipio de EL BAGRE, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 84,82, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **2 de diciembre de 2021**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **WILMAN DE JESUS BUENO ROMERO,** identificado(a) con cédula **8.204.661,** en el Grado **2,** Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **2 de diciembre de 2021**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO: Inscribir** a **WILMAN DE JESUS BUENO ROMERO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	10	7/4/20
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	prasiemas.	01/04/2027
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	-, Sum Bir	3/30/2
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Kowing	23/3/27
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	minica Betrain m.	12/63/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Couls Hauts	17-03-2022



Radicado: D 2022070002744 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### **DECRETO**

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### CONSIDERANDO OUE:

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* El Decreto 1578 de2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)



- \* El(la) Educador(a) **JOHN ALBERTO MERCADO RICARDO**, identificado(a) con cédula **11.004.193**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria** de **87,5**, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) JOHN ALBERTO MERCADO RICARDO, identificado(a) con cédula 11.004.193, Administrador de Servicios de Salud, Docente de Aula en Básica Primaria, en la(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL MELLO VILLAVICENCIO, Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PALMERA del municipio de NECOCLI, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 87,5, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **19 de enero de 2022,** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a JOHN ALBERTO MERCADO RICARDO, identificado(a) con cédula **11.004.193**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **19 de enero de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO: Inscribir** a **JOHN ALBERTO MERCADO RICARDO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

	NOMBRE	FIRMA 🔘	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		3/1/
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Sigma S.	01/01/202
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	- trus Ayr.	31/3/20
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John borivia	23/3/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	minica Beltian In.	18/03/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carlo Houte	17-03-2022



Radicado: D 2022070002745 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

## Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

## **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* El Decreto 1578 de2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).



- \* El(la) Educador(a) YEFERSON MACHADO VALENCIA, identificado(a) con cédula 11.615.415, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración Satisfactoria de 82,5, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) YEFERSON MACHADO VALENCIA, identificado(a) con cédula 11.615.415, Licenciado en Biología y Química, Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL TULAPITA, Sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL TULAPITA del municipio de NECOCLI, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 82,5, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **18 de enero de 2022**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3, del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO**: **Inscribir a YEFERSON MACHADO VALENCIA**, identificado(a) con cédula **11.615.415**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **18 de enero de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO**: **Inscribir** a **YEFERSON MACHADO VALENCIA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

z Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		01100
		19100C
na Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Aussienas.	01/04/2022
lián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Jann Pro-	3/13/2
hn Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Canivia	18/3/22
ónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	mónica Beltran M.	7/63/22.
armenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Car Co Afruk	16-03-2022
h	ián Felipe Bemal Villegas, Profesional Especializado an Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado anica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente rmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	ián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado  In Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado  Inicia María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente  Mónica Beltrán M.



Radicado: D 2022070002746 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

## Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).



- \* El(la) Educador(a) **STALIN MOSQUERA CALVO**, identificado(a) con cédula **12.020.885**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente** de **97,06**, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) STALIN MOSQUERA CALVO, identificado(a) con cédula 12.020.885, Licenciado en Química y Biología, Docente de Aula, área de Ciencias Naturales Química en la(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA COMARCA, Sede E. R. I. LA COMARCA del municipio de NECOCLI, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 97,06, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **20 de enero de 2022,** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a STALIN MOSQUERA CALVO, identificado(a) con cédula 12.020.885, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 20 de enero de 2022; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO**: **Inscribir** a **STALIN MOSQUERA CALVO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA Secretario de Educación

**FECHA** Revisó Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa Revisó Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado Revisó: John Garivia Revisó: Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente Beltran M mónica Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E) Proyectó: 16-03-2022 Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las nor



Radicado: D 2022070002747 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO Destino:



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### DECRETO

## Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

## **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisjón Nacional del Servicio Civil (CNSC).



- \* El(la) Educador(a) LUZ OFELIA RUIZ LONDOÑO, identificado(a) con cédula 22.131.754, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración Sobresaliente de 97,9, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) LUZ OFELIA RUIZ LONDOÑO, identificado(a) con cédula 22.131.754, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Docente de Aula, área de Matemáticas en la(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL, Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BAMBA del municipio de DABEIBA, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 97,9, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **20 de enero de 2022,** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO**: Inscribir a LUZ OFELIA RUIZ LONDOÑO, identificado(a) con cédula 22.131.754, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 20 de enero de 2022; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO: Inscribir** a **LUZ OFELIA RUIZ LONDOÑO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		BIVIZO
Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Aug Siemes	01/04/2012
Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	Surry Pro-	30/3/77
John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Goviria	18/3/27
Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Inspica Beltian M.	P103/22
Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Oa lo Houte	16-03-2022
	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa  Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano  Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado  John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado  Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente  Mónica Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente



Radicado: D 2022070002748 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

## Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* El Decreto 1578 de2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).



- \* El(la) Educador(a) **MILENA PATRICIA SAYAS RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula **22.247.111**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria** de **81,26**, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) MILENA PATRICIA SAYAS RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula 22.247.111, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Aula en Básica Primaria, en la(el) CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REAL, Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS DANTAS del municipio de EL BAGRE, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 81,26, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **15 de marzo de 2022,** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a MILENA PATRICIA SAYAS RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula **22.247.111**, en el Grado **2**, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **15 de marzo de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO: Inscribir** a **MILENA PATRICIA SAYAS RODRIGUEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

	NOMBRE	FIRMA ()	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	10	311/10 Y
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Aug Signias:	0/09/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	1 Am Rs	31/3/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Govino	23/3/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	múnica Beltran M.	18/03/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Con Co Hanta	17-03-2022
Los arriba firmar	tes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas	y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamo	s para firmas.



Radicado: D 2022070002749 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO Destino:



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

## Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).



- \* El(la) Educador(a) MARY SEGUNDA AYAZO PINTO, identificado(a) con cédula 26.230.326, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración Sobresaliente de 90, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) MARY SEGUNDA AYAZO PINTO, identificado(a) con cédula 26.230.326, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana (Normalista Superior), Docente de Aula en Básica Primaria, en la(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL ZAPATA, Sede COLEGIO ZAPATA del municipio de NECOCLI, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 90, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **24 de enero de 2022,** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a MARY SEGUNDA AYAZO PINTO, identificado(a) con cédula 26.230.326, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 24 de enero de 2022; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO**: **Inscribir** a **MARY SEGUNDA AYAZO PINTO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	42	RMA
Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Aua Sienzes.	01/04/2002
Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	, home Re	31/2/2
John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gonnia	23/3/27
Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Múnica Beltran m.	18/03/22
Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carlo Hant	17-03-2022
J	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano  Aug Sierra S.  Julian Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado  John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado  Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente  Mónica Beltrán M.



Radicado: D 2022070002750 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

## Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

## **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).



- \* El(la) Educador(a) **YOLANDA GALLO CASTRILLON**, identificado(a) con cédula **30.327.806**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente** de **92,49**, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) YOLANDA GALLO CASTRILLON, identificado(a) con cédula 30.327.806, Licenciada en Educación Básica Primaria, Docente de Aula en Básica Primaria, en la(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL, Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL FILO DE GUADUALITO del municipio de DABEIBA, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 92,49, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **20 de enero de 2022,** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a YOLANDA GALLO CASTRILLON, identificado(a) con cédula 30.327.806, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 20 de enero de 2022; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO**: **Inscribir** a **YOLANDA GALLO CASTRILLON**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

da Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa lilena Sierra Salazar, Directora Talento Humano Felipe Bemal Villegas, Profesional Especializado	masignas.	3/16/2022
,	Anasignas.	01/04/2022
Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		
	I sur Br	R13121
airo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gowinia	23/3/22
a María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Wonca Bellian M.	18/03/22
nza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carlo Hanta	17-03-2022
	airo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado  a María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente  enza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)  tos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las nomas y	a María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente Winca Bellván M.



Radicado: D 2022070002751 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

## Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### CONSIDERANDO QUE:

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* El Decreto 1578 de2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)



- \* El(la) Educador(a) **CLAUDIA DEISY SANCHEZ LONDOÑO**, identificado(a) con cédula **30.391.997**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente** de **92,93**, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) CLAUDIA DEISY SANCHEZ LONDOÑO, identificado(a) con cédula 30.391.997, Licenciada en Lenguas Modernas, Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés en Ia(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL, Sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL del municipio de DABEIBA, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 92,93, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **20 de enero de 2022,** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a CLAUDIA DEISY SANCHEZ LONDOÑO, identificado(a) con cédula **30.391.997**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **20 de enero de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO**: **Inscribir** a **CLAUDIA DEISY SANCHEZ LONDOÑO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

	NOMBRE	FIRM	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	_{\infty}	SNI
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Siemas.	01/09/202
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	, Sum Run	3/36/24
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Cavina	18/3/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	mónica Beltran M.	17/03/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Car Con Houte	16-03-2022



Radicado: D 2022070002752 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO Destino:



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

## Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

## **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).



- \* El(la) Educador(a) **DIANA MARCELA MONTOYA RODRIGUEZ**, identificado(a) con cédula **32.160.696**, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria** de **82,91**, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) DIANA MARCELA MONTOYA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula 32.160.696, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Aula en Básica Primaria, en la(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL TULAPITA, Sede E. R. LA PITICA del municipio de NECOCLI, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 82,91, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **9 de febrero de 2022,** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a DIANA MARCELA MONTOYA RODRIGUEZ, identificado(a) con cédula **32.160.696**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **9 de febrero de 2022**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO**: **Inscribir** a **DIANA MARCELA MONTOYA RODRIGUEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	27	31 Une
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Aua Siemes.	01/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	July Pre	31/3 h
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Konina	23/3/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	Monica Beltran m.	18/03/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Carlos Parte	17-03-2022



Radicado: D 2022070002753 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO Destino:



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

#### **DECRETO**

Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

## **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)



- \* El(la) Educador(a) ADRIANA MARIA RUDA MARIN, identificado(a) con cédula 32.160.960, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración Satisfactoria de 80,85, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) ADRIANA MARIA RUDA MARIN, identificado(a) con cédula 32.160.960, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Aula en Básica Primaria, en la(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL TULAPITA del municipio de NECOCLI, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 80,85, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **5 de febrero de 2022,** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a ADRIANA MARIA RUDA MARIN, identificado(a) con cédula 32.160.960, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 5 de febrero de 2022; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO**: **Inscribir** a **ADRIANA MARIA RUDA MARIN**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

	NOMBRE	FIRMA O	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	1207	3 N120
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Aug Siena !	01/04/2012
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	- Jum Brc	5113/12
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Govivia	23/3/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	monica Beltian m.	18/03/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Ox Costanta	17-03-2022



Radicado: D 2022070002754 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

# Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* El Decreto 1578 de 2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).



- \* El(la) Educador(a) GLORIA CIMENA GARCIA ARBOLEDA, identificado(a) con cédula 32.276.894, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración Sobresaliente de 95,01, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

#### **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) GLORIA CIMENA GARCIA ARBOLEDA, identificado(a) con cédula 32.276.894, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en Ia(el) INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN RAFAEL, Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA FLORIDA del municipio de DABEIBA, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Sobresaliente de 95,01, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **20 de enero de 2022,** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a GLORIA CIMENA GARCIA ARBOLEDA, identificado(a) con cédula 32.276.894, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 20 de enero de 2022; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO**: **Inscribir** a **GLORIA CIMENA GARCIA ARBOLEDA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	10	3H120
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Siemas	alahar
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	- Jun Bur	31/3/2
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gariria	18/3/22
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	mónica Beltran M.	A103122
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	On Conffeet	16-03-2022



Radicado: D 2022070002755 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO



# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

## **DECRETO**

## Por el cual se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

## **CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2020070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* El Decreto 1578 de2017 "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 882 de 2017 y se adiciona el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en relación con el concurso de méritos para el ingreso al sistema especial de carrera docente en zonas afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional", estableció en el Artículo 2.4.1.6.4.1. "Inscripción en el escalafón docente. Quien supere el concurso de méritos de carácter especial de que trata el presente capítulo y, posteriormente, la evaluación del período de prueba, tendrá derecho a inscribirse en el Escalafón Docente de que trata el Decreto Ley 1278 de 2002, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la citada normativa para cada uno de los grados. Cumplidos los requisitos, el nominador ordenará la inscripción en el Escalafón Docente que declare el ingreso a la carrera docente y el goce de sus derechos. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante la autoridad que emita el acto y en subsidio el de apelación ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En firme el acto de inscripción en el escalafón, el educador deberá ser inscrito en el registro público de carrera docente de conformidad con las instrucciones que sobre este punto establezca la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC).



- \* El(la) Educador(a) LUZ NELLY MIRANDA NUÑEZ, identificado(a) con cédula 33.202.136, fue Nombrado(a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado(a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración Satisfactoria de 83,75, en Competencias y Desempeño.
- \* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del(la) Educador(a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

## **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al(la) educador(a) LUZ NELLY MIRANDA NUÑEZ, identificado(a) con cédula 33.202.136, Licenciada en Administración Educativa, Docente de Aula en Básica Primaria, en la(el) CENTRO EDUCATIVO RURAL EL REAL, Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL VILLA ABAJO del municipio de EL BAGRE, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 83,75, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO**: La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del(la) citado(a) Docente es sin solución de continuidad y a partir del **15 de marzo de 2022,** de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO**: Inscribir a LUZ NELLY MIRANDA NUÑEZ, identificado(a) con cédula 33.202.136, en el Grado 2, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del 15 de marzo de 2022; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO CUARTO: Inscribir** a **LUZ NELLY MIRANDA NUÑEZ**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE** 

	NOMBRE	FIRMA //	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	152	3 N/20
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Aua Siena S.	01/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	- La Py	3/3/2
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gavina	23/3/2
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente	hurica Beltian M.	18/03/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	Car On Haute	17-03-2022

Radicado: D 2022070002756 Fecha: 08/04/2022





# DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

## **DECRETO**

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

# **CONSIDERANDO QUE**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

 $(\ldots)$ 

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora LINA MARCELA ZAPATA ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.197.467, titular del cargo DIRECTOR OPERATIVO, Código 009, Grado 01, NUC Planta 7315, ID Planta 4867, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, en la plaza de empleo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 4997, ID Planta 4873, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES, ambos de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de abril de 2022 y hasta el 22 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora LUPITA CAÑAS JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.616.028, estará disfrutando de nueve (9) días hábiles de vacaciones, entre ellos los comprendidos desde el 18 al 22 de abril de 2022, de conformidad con la Resolución S 2022060003707 del 14 de febrero de 2022.

No obstante de que los nueve (9) días hábiles de vacaciones se reiniciaron desde el 07 de abril de 2022, la doctora **KATHERINE VELÁSQUEZ SILVA**, Secretaria de Participación y Cultura Ciudadana, por medio del oficio con radicado

DECRETO NÚMERO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

2022020019327 del 07 de abril de 2022, solo solicitó el encargo en funciones entre los días 18 de abril de 2022 y hasta el 22 de abril de 2022, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la señora LINA MARCELA ZAPATA ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía 1.017.197.467, titular del cargo DIRECTOR OPERATIVO, Código 009, Grado 01, NUC Planta 7315, ID Planta 4867, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, en la plaza de empleo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 4997, ID Planta 4873, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN ORGANISMOS COMUNALES, ambos de la SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 18 de abril de 2022 y hasta el 22 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre la titular del cargo, tiempo durante el cual la doctora LUPITA CAÑAS JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía 1.036.616.028, estará disfrutando de nueve (9) días hábiles de vacaciones, entre ellos los comprendidos desde el 18 al 22 de abril de 2022, de conformidad con la Resolución S 2022060003707 del 14 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

GOBERNADOR DEJÁNTIOQUA

laboró:

Gerney Alberto Verror as rofesional Universitació

Asesora Contratista

Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaria de Talent Humano y Desarrollo Organizacional

ANÍBAL GAVIRIA

o Luz Stella Castario Vélez
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo
Organizacional (E)



Radicado: D 2022070002757 Fecha: 08/04/2022

Tipo: DECRETO





# DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACIÓN

## **DECRETO**

"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

# **CONSIDERANDO QUE**

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor DAVID SANTIAGO CASTRILLÓN CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.280.376, titular del cargo DIRECTOR OPERATIVO, Código 009, Grado 01, NUC Planta 7291, ID Planta 4750, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, en la plaza de empleo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3172, ID Planta 4761, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN RECURSOS NATURALES, ambos de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 18 de abril de 2022 al 25 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor JHON JAIME ZAPATA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía 71.674.601, estará disfrutando de seis (6) días hábiles de vacaciones, de conformidad con la Resolución S 2022060005416 del 28 de febrero de 2022.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, al señor DAVID SANTIAGO CASTRILLÓN CADAVID, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.280.376, titular del cargo DIRECTOR OPERATIVO, Código 009, Grado 01, NUC Planta 7291, ID Planta 4750, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO, en la plaza de empleo DIRECTOR TÉCNICO, Código 009, Grado 02, NUC Planta 3172, ID Planta 4761, asignado al Grupo de Trabajo

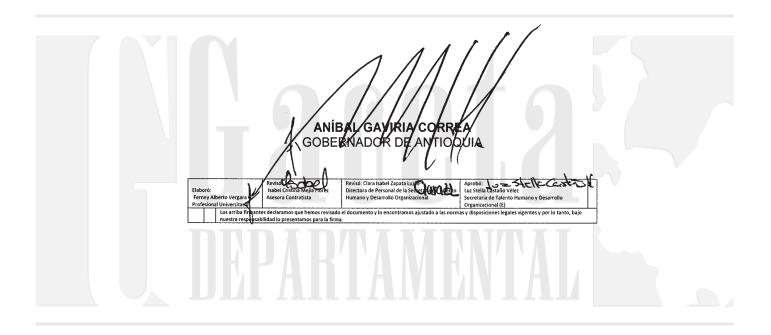


"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

DIRECCIÓN RECURSOS NATURALES, ambos de la SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, entre los días 18 de abril de 2022 al 25 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre el titular del cargo, tiempo durante el cual el doctor JHON JAIME ZAPATA OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía 71.674.601, estará disfrutando de seis (6) días hábiles de vacaciones, de conformidad con la Resolución S 2022060005416 del 28 de febrero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

# **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**







# GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Paulo César Gutiérrez Triana Auxiliar Administrativo.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".